

ACTA DE SESIÓN No. CD-30/2020 *(versión pública Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día miércoles dos de septiembre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación del pacto social de Inversiones Financieras Banco de América Central, S.A., por adecuación de las cláusulas relativas a su administración.
- II. Solicitud de delegación a favor del Superintendente del Sistema Financiero para emitir resoluciones de trámite en la sustanciación de recursos de apelación, establecidos en el Art. 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Resolución del recurso de apelación interpuesto por Sysvalores, S.A., Casa de Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud de autorización de Laura Verónica Bowen de Ortiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, administrados por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- V. Solicitud de autorización de oferta pública de la emisión de valores extranjeros denominada Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, emitidos por la República de Guatemala, por un monto de diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil quetzales (Q 19,864,669,000.00).
- VI. Solicitud de la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones.
- VII. Solicitud de autorización de oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de adquisición de un sistema de servidores

hiperconvergente y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de BOLPROS.

- VIII. Reprogramación de Actividades del Plan Anual de Auditoría Interna del año 2020.
- IX. Declaraciones de Independencia de los nuevos miembros de Auditoría Interna para el año 2020.
- X. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., POR ADECUACIÓN DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SU ADMINISTRACIÓN.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene a su vez el informe presentado por la Intendencia de Bancos y Conglomerados- relacionado con la solicitud presentada por Inversiones Financieras Banco de América Central, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los Arts. 7 literal c), 15 literal d), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y en los Arts. 136 y 229 de la Ley de Bancos, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; y II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Inversiones Financieras Banco de América Central, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DÉCIMA OCTAVA: REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORÍA PARA RESOLVER, VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y ATRIBUCIONES, y VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL DIRECTOR SECRETARIO, en los términos en que fue acordado por su Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 18 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación de los asientos correspondientes en el Registro Público que lleva esta Superintendencia para marginar la modificación en referencia y las que actualicen la información de la sociedad Inversiones Financieras Banco de América Central, Sociedad Anónima, en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, así como las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito para otorgar

las modificaciones a dichos asientos, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de modificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio;

III) Adviértase a Inversiones Financieras Banco de América Central, Sociedad Anónima, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE DELEGACIÓN A FAVOR DEL SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EMITIR RESOLUCIONES DE TRÁMITE EN LA SUSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE APELACIÓN, ESTABLECIDOS EN EL ART. 134 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de memorando N° DAJ-DLS-646/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, y luego de analizar lo dispuesto en los artículos 3, 42, 44, 48 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a efectos de agilizar los procesos administrativos, **ACUERDA:**

I) Delegar en el señor SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO, la firma de resoluciones de mero trámite en los Recursos de Apelaciones que ante el Consejo Directivo se interpongan, quedando facultado para firmar las resoluciones en que se admita el Recurso de Apelación, así como en los que se ordene practicar pruebas, las cuales no tienen carácter de definitivas ni resuelven el fondo del asunto;

II) El Superintendente deberá informar al Consejo Directivo en la sesión inmediata siguiente sobre la admisión de dichos recursos.

III) RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SYSVALORES, S.A., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, luego de analizar el recurso de apelación interpuesto por la sociedad Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, actuando como representantes de los tenedores de valores del fondo de titularización de inmuebles Hencorp Valores Tuscania Corporate and Business Park 01,(...)

Suprimido por contener información confidencial, art. 24, literal d LAIP

Por tanto, con base a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y 46 y 50 de la Ley de Mercado de Valores, RESUELVE:

I) DECLARAR NO HA LUGAR el recurso de apelación planteado por la sociedad Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, actuando como representantes de los tenedores de valores del fondo de titularización de inmuebles Hencorp Valores Tuscania Corporate and Business Park 01, por no existir vicios de ilegalidad con respecto al acto administrativo dictado por el Superintendente Adjunto de Valores en Carta No. SAV-DLS-10744, de fecha 21 de julio de 2020;

II) INFÓRMESE al apelante, que de la presente resolución no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAURA VERÓNICA BOWEN DE ORTIZ COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS Y CERRADOS, FINANCIEROS E INMOBILIARIOS, ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD ATLÁNTIDA CAPITAL, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de Laura Verónica Bowen de Ortiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, presentada por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, del 27 al 32 y 44 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Laura Verónica Bowen de Ortiz como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, Financieros e Inmobiliarios, mientras cuente con un contrato laboral suscrito con la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión;

II) Adviértase a la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Laura Verónica Bowen de Ortiz, que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Laura Verónica Bowen de Ortiz. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EMITIDOS POR LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR UN MONTO DE DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUETZALES (Q 19,864,669,000.00).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de oferta pública de la emisión de valores extranjeros denominada Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por un plazo de cincuenta años, emitidos por la República de Guatemala, por un monto de diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil quetzales (Q19,864,669,000.00), presentado por la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 10 de la Ley del Mercado de Valores, 4, 5 y 6 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la oferta pública de la emisión de valores extranjeros denominada Bonos del Tesoro de la República de Guatemala, hasta por un plazo de cincuenta años, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en Decreto No. 25-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, por un monto de diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil quetzales (Q19,864,669,000.00), pudiendo negociarse, todo o en parte, en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario;

II) Adviértase a la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, que no obstante estar habilitados para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultados a hacer uso del recurso al que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

III) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

VI) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE SOCIEDADES Y PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud presentada por la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., para inscribirse en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad solicitante cumple con lo estipulado en el Reglamento del Registro Público del Sistema de Ahorro para Pensiones; II) Que cumplido los requisitos legales correspondientes, es procedente que este Consejo Directivo, con base a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, resuelva sobre la solicitud en referencia, **ACUERDA:**

I) Autorizar la inscripción de la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., en el Registro Público de Sociedades y Personas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Ahorro para Pensiones, para proporcionar los servicios de Implementación y Desarrollo de Herramientas de Software que apoyan al Fondo de Pensiones, tales como: Quadient, OnBase, Adobe Sing, Oracle, Micro Servicios; como también Desarrollo en ambiente Web y Migraciones de Bases de Datos, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, debiendo mantener la debida seguridad y confidencialidad sobre la información que tenga a disposición;

II) Instruir a la sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro correspondientes a trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia, previo a otorgar el asiento registral; y

III) Adviértase a Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OFERTA DE COMPRA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SERVIDORES HIPERCONVERGENTE Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, A TRAVÉS DE BOLPROS.

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional orientada a que se autorice la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de suministro de un sistema de servidores hiperconvergente y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), y CONSIDERANDO: I) Que esta Superintendencia, con el propósito de ejecutar los proyectos de "Infraestructura tecnológica fortalecida para la alta disponibilidad de las aplicaciones", en el cual se estará implementando un sistema de servidores hiperconvergente para renovar la infraestructura tecnológica que soporta actualmente varias de las plataformas críticas de la institución y el proyecto de "Modernización tecnológica para la reducción de vulnerabilidades y compatibilidades de nuevas herramientas de trabajo para el personal de la SSF", que tiene como objetivo primordial cambiar el esquema de licenciamiento de los productos Microsoft, pasando de un licenciamiento tradicional On premise a un licenciamiento en la nube, con las ventajas que esto implica, en temas de reducción de costos, mantenimientos de equipos y tiempos de instalación; así como la incorporación de herramientas de trabajo virtual y el uso de herramientas colaborativas con las cuales se verán beneficiadas todas las áreas de negocio de la Superintendencia. Por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha iniciado el proceso de suministro de un sistema de servidores hiperconvergente y licencias de software. II) Que la referida Unidad ha valorado que por la naturaleza de los bienes a adquirir y los servicios a contratar, conviene a los intereses institucionales ejecutar el proceso de contratación a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., ya que éste constituye un mecanismo que se ejecuta de forma ágil, eficiente, transparente y a su vez permite la obtención de mejores precios para la institución, debido a que existe un mercado competitivo de

proveedores. III) Que a efectos de dar trámite al proceso en el marco de la normativa de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., es necesario autorizar previamente la respectiva oferta de compra, que es el documento oficial que se presentará a la Bolsa y que contiene las condiciones que regirán la contratación que se realizará. POR TANTO, con base en lo antes expuesto

y de conformidad con los artículos 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

Autorizar la oferta de compra (especificaciones técnicas) para el proceso de suministro de un sistema de servidores hiperconvergente y licencias de software para la Superintendencia del Sistema Financiero a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V., según asignación presupuestaria.

VIII) REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA DEL AÑO 2020.

La Unidad de Auditoría Interna en memorando No. AI-36/2020 del 31 de agosto de 2020, informa que en cumplimiento al punto de acta X) Varios, de la sesión No. CD-12/2020 celebrada el 17 de marzo de 2020, referente al fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna con el recurso humano necesario, y a solicitud de los señores Directores, que en una próxima sesión y cuando ya esté integrado el nuevo personal a la Unidad, se presentara al Consejo Directivo para su aprobación, tanto las modificaciones al Plan de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2020, como las Declaraciones Juradas de los nuevos miembros de la Unidad, presenta el citado memorando ante el Consejo Directivo, para darle cumplimiento al Art. 34 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), que establecen: "El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad".

Suprimido por contener información reservada, artículo 19, literal g LAIP.

El Consejo Directivo, después de analizar la solicitud de reprogramación al Cronograma de Actividades del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, **ACUERDA:** Aprobar la reprogramación al Plan Anual de Trabajo para el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2020. **COMUNÍQUESE.**

IX) DECLARACIONES DE INDEPENDENCIA DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2020.

La Unidad de Auditoría Interna en memorando No. AI-36/2020 del 31 de agosto de 2020, hace del conocimiento del Consejo Directivo que en cumplimiento al punto de acta X) Varios, de la sesión No. CD-12/2020 celebrada el 17 de marzo de 2020, referente al fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna con el recurso humano necesario, y a solicitud de los señores Directores, que en una próxima sesión y cuando ya esté integrado el nuevo personal a la Unidad, se presentara al Consejo Directivo para su aprobación, tanto las modificaciones al Plan de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2020, como las Declaraciones Juradas de los nuevos miembros de la Unidad, los nuevos integrantes de la Unidad de Auditoría Interna han firmado las Declaraciones de Independencia, que como miembros de la misma deben firmar y presentar cada año a la Máxima Autoridad de la Institución, dándole cumplimiento al Art. 14 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG). El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después conocer las Declaraciones Juradas del personal de nuevo ingreso de la Unidad de Auditoría Interna a partir del mes de julio del presente año, **ACUERDA:** Darse por enterado de las Declaraciones Juradas que han sido firmadas por el personal de nuevo ingreso de la Unidad de Auditoría Interna a partir del mes de julio 2020; conforme a lo que establecen las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República. **COMUNIQUESE.**

X) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas